

C. iute maravedis.



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS CUARENTA Y
DOS.

el dho. Fran.^{co} Garcia, sus herederos, y fiador, que portal pueron
ta, y da al seguro de este concierto, ytrato a Agustín Juaner
Puerto, de esta misma vecindad, elcual estando presente se con-
tituye fiador, y llamo pagador de el expresado Fran.^{co} Garcia, sin
que contra este, ni sus vienes preceda, ni se haga escusion, ni
otra diligencia alguna de fuero, ni de dño., cuyo beneficio, y
remedio expresam.^{te} Renuncia, y amos prin.^l y fiador, jun-
tos, y de man comun avor de uno, y cada uno de por si, y por el
todo in solidum, con renuncia de las Deyes de la man comuni-
dad, y fianza se obligan al cumplimiento de lo que hasta aqui que-
da relacionado en esta Es.^{ta}, como tambien, y mas prin.^l men-
te a que el dho. Fran.^{co} supliendo las funciones de receptor
surtira a este Pueblo del papel sellado necesario desde este dia
en adelante hasta que finalice el cor.^{te} año, asi con el pa-
pel q.^e aora viene, con el que mas sea menester traer de la Ca-
ja de Caravaca, como tambien pagar, y satisfacer en ella todo
el haver a ello anexo, y correspondiente tomando alli de parte
legitima los recibos, o cartas de pago, y finiquito convenientes
ala total solvencia, segun, y en la forma legitima, y a us tum-
brada, sin que en ello, ni en parte se experimente falta, ni
decadencia alguna, y en el caso de alguna quiebra, daño, o per-
juicio, retardacion, o demora en las pagas seles ha de poder de ge-
cutar, y apremiar por todo rigor de dño. a los dhos. Fran.^{co} y A-
gustin como prin.^l y fiador hunicos obligados mediante este
pu.^{co} ytribum.^{to} sin mas prueba que la de su autentico traslado
y Teram.^{to} de parte legitima; Y para que asi los tres referidos
cada uno por lo que les toca lo cumplan, y habran por firmas

✠

